Constancia secretarial: 21 de abril de 2023, paso a despacho del señor juez, la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
El Secretario,

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 567

Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **PARTICION ADICIONAL**
Radicado: **2015-00181-00**
Demandante: **BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR GARCIA y Otros**
Demandado: **JORGE SAIR NARANJO LOPEZ**

Mediante **auto No. 1465 del 2 de diciembre de 2022**, este despacho admitió la solicitud de Partición Adicional dentro del proceso de Sucesión y Liquidación de Sociedad Conyugal del extinto **JORGE SAIR NARANJO LOPEZ** (q.e.p.d), el cual se tramito bajo el radicado No.**19001-31-10-001-2015-00181-00** y culminó en este despacho con sentencia **No. 27 del 20 de febrero de 2018**.

El **auto No. 1465 del 2 de diciembre de 2022** se ordenó notificar conforme al numeral 3 del art. 518 del C.G. P., la que se llevó a cabo mediante inserción de **fijación en lista No. 11 del 14 de febrero de 2023**, y, el día 23 de febrero del presente año, a través de la Pagina Web del Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto **por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, como se observa en los siguientes, pantallazos:**

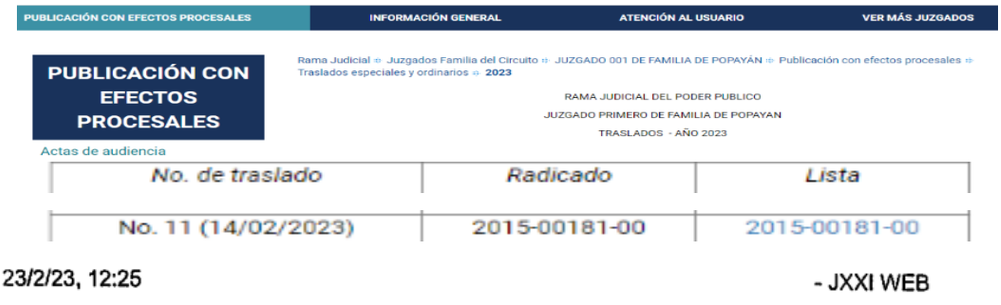
PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES | INFORMACIÓN GENERAL | ATENCIÓN AL USUARIO | VER MÁS JUZGADOS

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial » Juzgados Familia del Circuito » JUZGADO 001 DE FAMILIA DE POPAYÁN » Publicación con efectos procesales » Traslados especiales y ordinarios » 2023

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN
TRASLADOS - AÑO 2023

Actas de audiencia

No. de traslado	Radicado	Lista
No. 11 (14/02/2023)	2015-00181-00	2015-00181-00

23/2/23, 12:25 - JXXI WEB

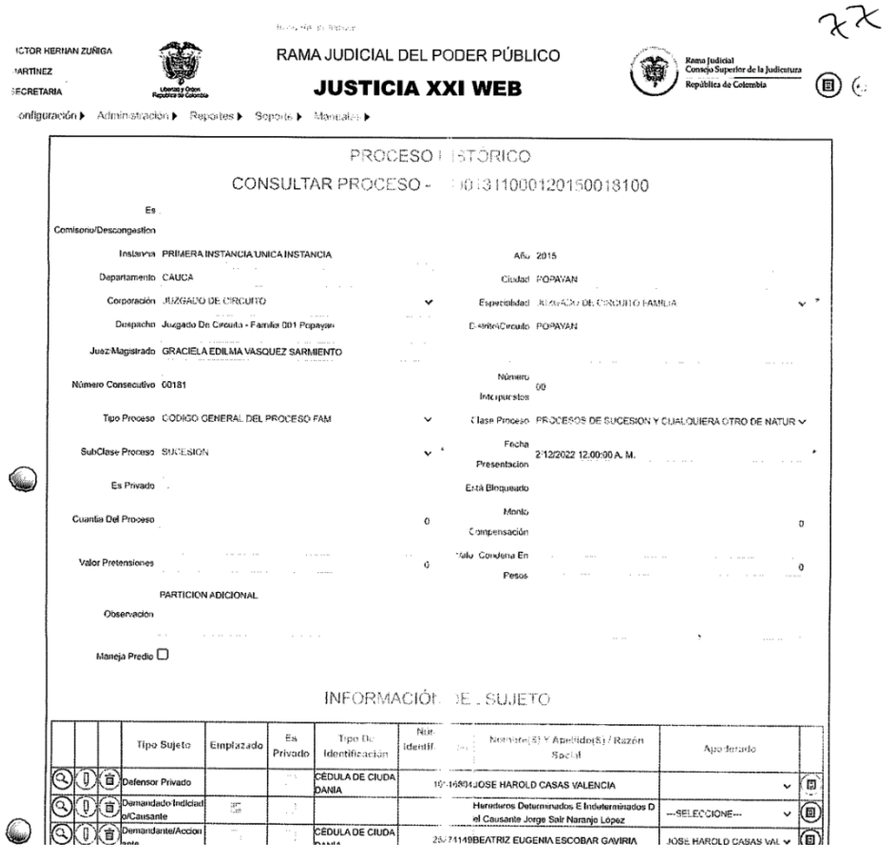

ICTOR HERNAN ZUÑIGA
MARTÍNEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Configuración ▸ Administración ▸ Reportes ▸ Soporte ▸ Manuales ▸

PROCESO HISTÓRICO

CONSULTAR PROCESO - 19001311000120150018100

Es Comisorio/Descongestion			
Instancia	PRIMERA INSTANCIA UNICA INSTANCIA	Año	2015
Departamento	CAUCA	Ciudad	POPAYAN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 001 Popayan	Distrito/Circuito	POPAYAN
Juez/Magistrado	GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO		
Número Consecutivo	00181	Número Incuperstos	00
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO FAM	Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATUR
SubClase Proceso	SUCESION	Fecha Presentación	2/12/2022 12:00:00 A. M.
Es Privado		Está Bloqueado	
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
	PARTICION ADICIONAL		
Observacion			
Maneja Predio	☐		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Nro Identif.	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	16716804	JOSE HAROLD CASAS VALENCIA	
Demandado Indiciado/Causante					Herederos Determinados E Indeterminados D el Causante Jorge Sair Naranjo Lopez	---SELECCIONE---
Demandante/Accion			CÉDULA DE CIUDA	25171149	BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR GAVIRIA	JOSE HAROLD CASAS VAL

Atendiendo a que, revisado el correo institucional del Juzgado, no se avisara solicitud de heredero determinado e indeterminado alguno que pudiere tener interés en las resultas de esta partición adicional, se hace necesario dar continuidad a la ritualidad procesal prevista en el numeral 4 del art. 518 del C.G.P., fijando fecha y hora para llevar acabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS de que trata el artículo 501 del C. G. P. que señala:

> "*(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490,* ***se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos****, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)*". (Destacado por el Juzgado).

Diligencia que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

> "***ARTÍCULO 2°. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES***. *Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia." (…)*

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para la realización de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** de que trata el art. 501 del C.G. P., el próximo **CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DE LAS DE LA NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, en la que la parte demandante presentará los inventarios y avalúos de los bienes que hacen parte de la sucesión y de la sociedad conyugal con las formalidades de ley.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados en la presente causa liquidatoria adicional, para que tengan presente el contenido del art. 501 del C. G. P., y confeccionen por escrito los inventarios y avalúos, presentando las pruebas que acrediten la existencia de activos y pasivos que relacionen, además para que se ciñan a las exigencias del **artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y en el evento de inventariar bienes inmuebles, el área de los mismos debe acreditarse con certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los linderos con copias de las correspondientes Escrituras Públicas** en el evento de que no obraren en el expediente**.**

Dicho escrito deberá hacerse llegar al juzgado con anterioridad a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos y en caso de no hacerse conjuntamente, hacerlo conocer igualmente a la contra parte.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberá comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia.

De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se le recomienda a los intervinientes:

1. Deben tener a su disposición un equipo con cámara de video.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia.

3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: **ADVERTIR** a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia, realizar pruebas con antelación a fin de que sus poderdantes y demás intervinientes manejen adecuadamente la plataforma LifeSize y, citar a los testigos, si fuere el caso.

Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de Los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

QUINTO: **PONER** de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

SEXTO: **EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurran puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

SEPTIMO: Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

OCTAVO: Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d877ccf59d22e0f6959991eeb545665fde5308ff1a6ff006906976a7c697301f**
Documento generado en 23/04/2023 11:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica